

Plano hoja número	Finca número	Situación	Propietario	Cultivo	Superficie aérea
5	4.571	Orbellido - Vimianzo (La Coruña)	Herederos de Eugenia Otero Espasandín	Labradío	8,91
5	4.662	Idem	Idem	Monte bajo	64,26
6	4.685	Idem	Idem	Pinar	4,24
6	4.685	Idem	Idem	Monte bajo	177,41
111	5.153	Idem	Idem	Idem	58,80
4	4.299	Idem	Idem	Idem	63,53
9	4.759	Idem	Idem	Idem	4,22
4	4.294	Idem	Idem	Idem	4,63
14	5.171	Idem	Idem	Idem	5,24
5	5	Idem	Idem	Idem	70,10
6	10	Idem	Idem	Pinar	8,48
11	19	Idem	Idem	Monte bajo	3,48
6	17	Idem	Idem	Idem	1,05
5	4.588	Idem	Idem	Idem	4,20
9	4.801	Idem	Idem	Idem	14,58
10		Idem	Idem	Idem	5,21
				Brañal	5,21
				Dehesa	2,65
				Molino «De Abaixo», con una participación de cinco días al mes.	

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Embalse del Iznájar, pieza número 2, término municipal de Iznájar (Córdoba)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 81-GR, que se tramita con motivo de las obras expresadas; Resultando que en el periódico «Córdoba», de fecha 18 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de septiembre de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de agosto de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—3.510-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de marzo de 1964 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean Agrupaciones Escolares de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos los efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero).—Badajoz, Ayuntamiento de Almendralejo. Debe decir: Grupo Escolar mixto «San Francisco», con dirección sin curso y trece unidades (6 de niños, 6 de niñas y 1 de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños, de seis secciones y dirección sin grado, creado por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962, y las seis secciones de niñas y una de párvulos que se crean en virtud de esta Orden.

26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero).—Badajoz Ayuntamiento de Mérida (casco). Debe decir: «Mixto Trajano», con dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— y 19 unidades (9 de niños, 9 de niñas y 1 de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños, de nueve secciones y dirección sin grado, y el de niñas, de diez secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado.

26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero).—Cáceres, Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (casco). Debe decir: «Mixto con dirección sin curso y 18 unidades» (8 de niños, 8 de niñas y 2 de párvulos).»

Cáceres, Ayuntamiento de El Torno (casco). Debe decir: «Mixta con dirección con curso y cinco unidades (2 de niños, dos de niñas y 1 de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.»

Cáceres, Ayuntamiento de Viandar de la Vera (casco). Debe decir: «Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (2 de niños, 1 de niñas y 1 de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2, la de niñas número 1 y la de párvulos.»

Ayuntamiento de Cáceres (localidad: Aldea Moret). Debe decir: «Mixta con dirección con curso y ocho unidades (4 de niños, 4 de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2, 3 y 4.»

Cáceres, Ayuntamiento de Talaván (casco). Debe decir: «Mixta con dirección con curso y 10 unidades (4 de niños, 4 de niñas y 2 de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones cada una, y las dos de párvulos.»

Ayuntamiento de Cáceres (casco). Debe decir: «Grupo mixto «Delicias», con dirección sin curso y 13 unidades (6 de niños, 7 de niñas). Quedan integradas las siete secciones de niños y la dirección sin grado del Grupo Escolar de niñas y las seis secciones de niños, suprimiéndose la plaza de dirección sin grado del Grupo Escolar de niños, actualmente vacante.»

Cáceres. Deben quedar incluidas las siguientes localidades que se omiten:

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla (casco).—Mixta con dirección con curso y cinco unidades (2 de niños, 2 de niñas y 1 de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Moheadas de Granadilla (casco).—Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (2 de niños, 2 de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Trujillo (localidad: Huertas de Anima).—Mixta con dirección con curso y 6 unidades (3 de niños, 3 de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3.

7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero).—Zamora, Ayuntamiento de Toro (casco). Debe decir: «Niños «Primo de Rivera», con dirección sin curso y nueve unidades (8 de niños y 1 de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños de igual denominación, de ocho secciones y dirección sin grado, y la de párvulos número 3.»

Niñas con dirección sin curso y 14 unidades (10 de niñas y 4 de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas «Magdalena Ulloa», de tres secciones, las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 10 y las de párvulos números 1, 2, 4 y 5, creándose una plaza de dirección sin grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.